Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública

RESOLUCIÓN No. 3410 -9 JUL 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 3410 -9 JUL 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 204 de fecha 7 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 10 de julio de 2023, la Dirección Regional Cesar del ICBF) otorgó Licencia de Funcionamiento bienal, por el término de dos (2) años, al ***CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,*** para desarrollar la modalidad de ***CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA***, ubicada en la sede administrativa y operativa Carrera 19 E No. 6-32 Barrio La Esperanza, de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, con una Capacidad Instalada de treinta y cuatro (34) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal del ***CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR***, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2151** de fecha 28 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que la persona jurídica ***CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR***, identificada con NIT: **800215578-0**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No.081 del 2 de febrero de 1993, modificada por la resolución 03006 del 11 de diciembre de 2014 expedida por la Dirección Regional Cesar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los días 11,12,13,y 16 de junio y 2 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Cesar del ICBF, realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicado en Carrera 19 E No. 6-32 Barrio La Esperanza, de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, inmueble en el que el ***CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR***, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad ***CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA***, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal, en donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo del servicio se presentará la

RESOLUCIÓN No. 3410 -9 JUL 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*

concurrencia de servicios ya que dentro de las instalaciones del ***CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR***, funcionan las modalidades de Centro Transitorio y Centro de Internamiento Preventivo, con las que se tiene concurrencia de los siguientes espacios, situación que no afecta ni interviene de manera negativa en la prestación del servicio, así:

- Comedor
- Taller de Ebanistería
- Taller de Confecciones
- Taller de Panadería
- Aula Escolar 1
- Aula Escolar 2
- Espacio de Atención de Salud y Nutrición
- Espacio de Atención de Pedagogía
- Espacio de Atención de Trabajo Social

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Cesar del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** identificada con NIT: **800215578-0**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la sede administrativa y operativa ubicada en Carrera 19 E No. 6-32 Barrio La Esperanza, de la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar. Capacidad instalada de 34 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** ubicada en la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública

RESOLUCIÓN No. 3410 -9 JUL 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, **ESPECIALIZADA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **MARIANGEL BARROS FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.119.837.486, en su calidad de representante legal del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** identificada con el **NIT: 800215578-0,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: cfjdelcesar@gmail.com[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 19 E No. 6-32 Barrio La Esperanza, de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los -9 JUL 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	

[1] Correo electrónico autorizado en solicitud de licencia de funcionamiento

[2] Dirección Tomada en la solicitud de licencia de funcionamiento

Outlook

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>
Fecha Mar 2025-07-08 14:56
Para cfjdelcesar@gmail.com <cfjdelcesar@gmail.com>

Señora:
MARIANGEL BARROS FORERO
Representante Legal
CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

Por medio de la presente solicito a usted se sirvan expedir autorización clara y expresa debidamente suscrita por el representante legal para la notificación electrónica **relacionando el correo electrónico al cual se deben remitir todas las comunicaciones emitidas con relación a su solicitud.**

Quedo atenta al acuse de recibido.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Valledupar, 08 de julio de 2025.

Señores
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
ICBF Sede de la Dirección General

Yo **MARIANGEL BARROS FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.119.837.486 de Urumita, La Guajira en calidad de Representante Legal de la institución **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** identificada con NIT No. **800.215.578-0**, autorizo la notificación electrónica para la remisión de todas las comunicaciones emitidas con relación a la solicitud de renovación de licencias de funcionamiento para la modalidades CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, las cuales se desarrollan en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 19E No. 6 – 32 La Esperanza, Valledupar – Cesar.

Autorizo que toda información se me notifique al siguiente correo electrónico: cfjdelcesar@gmail.com

Atentamente,

CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR
Nit. 800215578-0
DIRECTORA EJECUTIVA

MARIANGEL BARROS FORERO
C.C. 1.119.837.486 de Urumita, La Guajira
Representante Legal
Centro de Formación Juvenil del Cesar

Outlook

NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3410 DE 2025 CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>
Fecha Mié 2025-07-09 21:52
Para CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR <cfjdelcesar@gmail.com>
CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (471 KB)
RESOLUCION 3410_250709_202201.pdf;

Señora:
MARIANGEL BARROS FORERO
Representante Legal
CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3410 el 9 de Julio de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución* ***CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,*** *para desarrollar la modalidad* ***CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA*** *en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,

Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Outlook

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3410 DE 2025 CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

Desde CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR <cfjdelcesar@gmail.com>
Fecha Mié 2025-07-09 22:05
Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>
CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

Señores
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
ICBF Sede de la Dirección General

Cordial saludo.

Me permito informar que renuncio a términos de ejecutoria.

Atentamente,

MARIANGEL BARROS FORERO
Representante Legal
Centro de Formaciòn Juvenil del Cesar

El mié, 9 jul 2025 a las 21:52, Diana Patricia Sanchez Soche (<Diana.SanchezS@icbf.gov.co>) escribió:

> Señora:
> **MARIANGEL BARROS FORERO**
> Representante Legal
> ***CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR***
>
> Cordial saludo,
>
> De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3410 el 9 de Julio de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*
>
> Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.
>
> **Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria,** al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,

Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR
NIT. 800.215.578-0
Carrera 19E No. 6 - 32 Barrio La Esperanza
Telf. (605) 5623017

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3410 del 9 de Julio de 2025

CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 3410 del 9 de Julio de 2025** **"***Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al* ***CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,*** *para desarrollar la modalidad* ***CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA*** *en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada Ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar,* fue notificada electrónicamente el día 9 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 9 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 10 de julio de 2025.**

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública

RESOLUCIÓN No. 3407 **-9 JUL 2025**

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al ***CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,*** *para desarrollar la modalidad* ***CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO,*** *en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone medida, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública

RESOLUCIÓN No. 3407 -9 JUL 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO,** en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone medida, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*

Que mediante Resolución No. 205 de fecha 7 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 10 de julio de 2023, la Dirección Regional Cesar del ICBF) otorgó Licencia de Funcionamiento bienal, por el término de dos (2) años, al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, ubicada en la sede administrativa y operativa Carrera 19 E No. 6-32 Barrio La Esperanza, de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, con una Capacidad Instalada de doce (12) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal del ***CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR***, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2150** de fecha 28 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que la persona jurídica **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, identificada con NIT: **800215578-0**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No.081 del 2 de febrero de 1993, modificada por la resolución 03006 del 11 de diciembre de 2014 expedida por la Dirección Regional Cesar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los días 11, 12, 13, y 16 de junio y 2 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Cesar del ICBF realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicado en Carrera 19 E No. 6-32 Barrio La Esperanza, de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, inmueble en el que el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal, en donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo del servicio se presentará la concurrencia de servicios ya que dentro de las instalaciones del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, funcionan las modalidades de Centro Transitorio y Centro de Atención Especializada, con las que se tiene concurrencia de los siguientes espacios, situación que no afecta ni interviene de manera negativa en la prestación del servicio, así:

- Comedor
- Taller de Ebanistería
- Taller de Confecciones
- Taller de Panadería
- Aula Escolar 1
- Aula Escolar 2
- Espacio de Atención de Salud y Nutrición
- Espacio de Atención de Pedagogía
- Espacio de Atención de Trabajo Social

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Cesar del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, en la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** identificada con NIT: **800215578-0,** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO,** en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone medida, en la sede administrativa y operativa ubicada en Carrera 19 E No. 6-32 Barrio La Esperanza, de la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar. Capacidad instalada de 17 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** ubicada en la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **MARIANGEL BARROS FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.119.837.486, en su calidad de representante legal del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** identificada con el **NIT: 800215578-0,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: cfjdelcesar@gmail.com[1], haciéndole saber que contra la

[1] Correo electrónico autorizado en solicitud de licencia de funcionamiento

misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 19 E No. 6-32 Barrio La Esperanza, de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los - 9 JUL 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRR
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	

[1] Dirección Tomada en la solicitud de licencia de funcionamiento

Outlook

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>
Fecha Mar 2025-07-08 14:56
Para cfjdelcesar@gmail.com <cfjdelcesar@gmail.com>

Señora:
MARIANGEL BARROS FORERO
Representante Legal
CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

Por medio de la presente solicito a usted se sirvan expedir autorización clara y expresa debidamente suscrita por el representante legal para la notificación electrónica **relacionando el correo electrónico al cual se deben remitir todas las comunicaciones emitidas con relación a su solicitud.**

Quedo atenta al acuse de recibido.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Valledupar, 08 de julio de 2025.

Señores
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
ICBF Sede de la Dirección General

Yo **MARIANGEL BARROS FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.119.837.486 de Urumita, La Guajira en calidad de Representante Legal de la institución **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** identificada con NIT No. **800.215.578-0**, autorizo la notificación electrónica para la remisión de todas las comunicaciones emitidas con relación a la solicitud de renovación de licencias de funcionamiento para la modalidades CENTRO TRANSITORIO, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, las cuales se desarrollan en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 19E No. 6 – 32 La Esperanza, Valledupar – Cesar.

Autorizo que toda información se me notifique al siguiente correo electrónico: cfjdelcesar@gmail.com

Atentamente,

CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR
Nit. 800215578-0
DIRECTORA EJECUTIVA

MARIANGEL BARROS FORERO
C.C. 1.119.837.486 de Urumita, La Guajira
Representante Legal
Centro de Formación Juvenil del Cesar

Outlook

NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3407 DEL 9 DE JULIO DE 2025 CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>
Fecha Mié 2025-07-09 21:51
Para CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR <cfjdelcesar@gmail.com>
CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (465 KB)
RESOLUCION 3407_250709_202048.pdf;

Señora:
MARIANGEL BARROS FORERO
Representante Legal
CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3407 del 9 de Julio de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución* ***CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,*** *para desarrollar la modalidad* ***CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO,*** *en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone medida, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,

Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Outlook

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES No. 3407 DEL 9 DE JULIO DE 2025 CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

Desde CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR <cfjdelcesar@gmail.com>
Fecha Mié 2025-07-09 22:05
Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>
CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

Señores
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
ICBF Sede de la Dirección General

Cordial saludo.

Me permito informar que renuncio a términos de ejecutoria.

Atentamente,

MARIANGEL BARROS FORERO
Representante Legal
Centro de Formaciòn Juvenil del Cesar

El mié, 9 jul 2025 a las 21:51, Diana Patricia Sanchez Soche (<Diana.SanchezS@icbf.gov.co>) escribió:

> Señora:
> **MARIANGEL BARROS FORERO**
> Representante Legal
> ***CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR***
>
> Cordial saludo,
>
> De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3407 del 9 de Julio de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO,** en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone medida, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.*
>
> Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.
>
> **Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria,** al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,

Diana Patricia Sánchez Soche
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR
NIT. 800.215.578-0
Carrera 19E No. 6 - 32 Barrio La Esperanza
Telf. (605) 5623017

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3407 del 9 de Julio de 2025

CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 3407 del 9 de Julio de 2025** **"***Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, al* ***CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,*** *para desarrollar la modalidad* ***CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO,*** *en Adolescentes y jóvenes de SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone medida, en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar,* fue notificada electrónicamente el día 9 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 9 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 10 de julio de 2025.**

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista.